

AVISO No 093

29 de Abril del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ORFILIA CHACON VARON** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 1148 del 21 de abril de 2021**

Persona a notificar: **ORFILIA CHACON VARON**

Dirección de notificación usuario **CALLE 25 NORTE NUMERO 11 – 15 APTO 402 QUINTAS DE SAN MIGUEL**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 29 de Abril del 2021

Señor(a):

ORFILIA CHACON VARON

Dirección del predio: CALLE 25 NORTE NÚMERO 11 – 15 APTO 402 QUINTAS DE SAN MIGUEL

Matrícula No. 38037

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 093 RESOLUCION-PQRDS - 1148 del 21 de abril de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.093** RESOLUCION-PQRDS 1148 del 21 de abril de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 38037”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS – 1148
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 38037

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **ORFILIA CHACON VARON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio lo informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CARRERA 14 NUMERO 14-06 APTO 401 EDIFICIO FLAMINGO, identificado con MATRÍCULA 38037.**
2. Que verificado en el sistema el historial del predio, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de CUATROSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS **Mcte (\$404.584.00)**, correspondiente a 6 cuentas por los servicios prestados.
3. Que se procedió a revisar el sistema de la entidad y se evidencia que el predio ha sido reportado como desocupado lo cual lo debe de hacer cada tres periodos si el medidor no presenta consumos, que en el presente caso las últimas dos lecturas se han realizado bajo la observación **FRENADO**, como se observa en el siguiente reporte:



Cuenta	Fecha	Consumo	Estado	Observaciones
53226051	2020-11-08	50	Activo	
53226051	2020-11-15	50	Activo	
53226051	2020-11-22	50	Activo	
53226051	2020-11-29	50	Activo	
53226051	2020-12-06	50	Activo	FRENADO
53226051	2020-12-13	50	Activo	FRENADO

4. Que de conformidad con el escrito de petición en la que manifiesta que el predio está desocupado desde hace un año, se advierte a la usuaria que el estado del mismo no se ha podido verificar, por lo que se le solicita suministre un numero celular de contacto a efectos de que se programe la atención de la correspondiente visita de verificación.
5. Que la usuaria aporta recibos de la EDEQ en las que se verifica para los periodos del 8 de noviembre al 9 de diciembre de 2020 y del 10 de diciembre al 8 de enero de 2021, se registra un consumo inferior a *50 Kilowatts/hora/mes*.
6. Que de conformidad con lo anterior, lo solicitado se ajusta a la normatividad de servicios públicos para aplicar la tarifa de desocupado pero respecto de las cuentas 53226051 y 52892733, sobre las demás no se podrá aplicar dicha tarifa dado que no se pudo verificar el estado de desocupado del inmueble ante la falta de numero de contacto a fin de programar visita de

verificación, dado que como se observa en el sistema de información de la entidad, en anteriores ocasiones, no ha sido posible el ingreso a la unidad.

7. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”

8. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) *“Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)”*

9. Que por lo anterior se encuentra viable aplicar desocupado por los servicios prestados solo respecto de las facturas 53226051 y 52892733, porque como se indicó no fue posible verificar el estado de desocupado que informa la usuaria.

10. *Que por expresa prohibición legal prevista en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder parcialmente a las pretensiones de la (la) señor (a) **ORFILIA CHACON VARON** en el sentido de solo aplicar la tarifa de desocupado en las cuentas 52892733 y 53226051 a la **MATRÍCULA 38037** del predio ubicado en **CARRERA 14 NUMERO 14-06 APTO 401 EDIFICIO FLAMINGO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación re liquidar como desocupado conforme a las facturas de EDEQ aportadas por la usuaria en los servicios prestados en las cuentas N° 52892733 y 53226051.

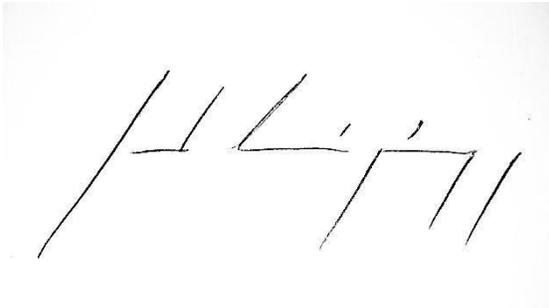
ARTÍCULO TERCERO: Informar a la usuaria la necesidad de que suministre un número de contacto a fin de programar visita de verificación, para corroborar el estado del predio.

ARTÍCULO CUARTO Notificar de la presente resolución al señor (a) **ORFILIA CHACON VARON.**

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días de mes de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. C. Gomez Gallego', is written on a light-colored background.

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1149 de 20/04/2021

Armenia, 21 de Abril de 2021

Señor (a):

ORFILIA CHACON VARON

CALLE 25 NORTE NUMERO 11-15

APTO 402 QUINTAS DE SAN MIGUEL

MATRICULA: 38037

Armenia, Quindío

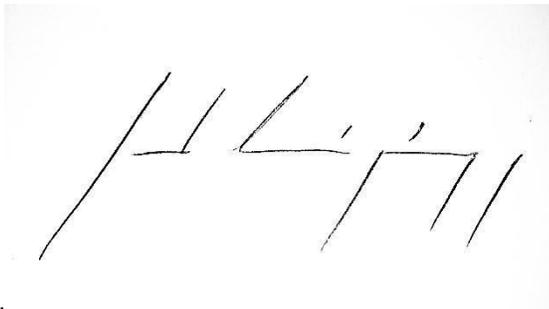
ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1148.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 5:00 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS –1148“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 38037”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.



Atentamente,

JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP